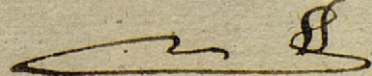


El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice lo siguiente.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—
„Para que los negocios gubernativos y contenciosos de mi Real Hacienda tengan el pronto curso que exigen el bien de mis amados vasallos y el interes del Estado, y no padezcan los atrasos que, con grave daño de tan dignos objetos, causó el decreto de las llamadas Cortes generales y extraordinarias de 13 de Setiembre del año próximo pasado, he venido en declarar nulo y de ningun valor ni efecto el decreto citado, y mandar que los Intendentes y Subdelegados de Rentas sean repuestos en toda la autoridad y jurisdiccion gubernativa y contenciosa que les estaba designada por las ordenanzas, leyes é instrucciones anteriores al año de 1808, y que desde luego vuelvan á exercerla en los términos que lo executaban en el mismo año.—Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano de S. M.—En Palacio á 15 de Junio de 1814.—A D. Cristóbal de Góngora.“—Y de orden de S. M. lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1814.—Góngora.—Sr. Intendente de Segovia.

Lo que inserto á V. para inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Segovia 30 de Junio de 1814.

*Ramon Luis
Escobedo,*



Señor Alcalde de